

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PESETAS.	FUERA DE CORDOBA	PESETAS.
Un mes..	8	Un mes..	11 25
Trimestre..	25	Trimestre..	33 75
Seis meses..	50	Seis meses..	67 50
Un año..	85	Un año..	110

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26 de Febrero)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

PALENCIANA

Núm. 536

Don José Carreira Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la respectiva Comisión de este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente ejercicio de 1895 á 1896, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que pueda examinarse por cuantas personas lo estimen, y aducir contra el mismo las reclamaciones que juzguen convenir á su derecho.

Palenciana 20 de Febrero de 1896.—José Carreira.

Núm. 537

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término municipal, base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1896 á 1897, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos ú otros puedan

aducir las reclamaciones que crean estimar á sus derechos.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palenciana 20 de Febrero de 1896.—El Alcalde, José Carreira.

O B E J O

Núm. 538

Don Diego Savariego Estrada, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por dicha Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario de esta localidad para el ejercicio de 1896 á 1897, formado por la Comisión de Hacienda, queda á disposición de los vecinos en esta Secretaría, por término de quince días, en cumplimiento al art. 146 de la ley municipal.

Obejo 24 de Febrero de 1896.—Diego Savariego.

Núm. 539

Hago saber: que fijadas definitivamente por la citada Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas de este municipio, respectivas al ejercicio de 1894 á 95, quedan por quince días, en la Secretaría municipal, á disposición de los vecinos que deseen examinarlas y á los demás efectos que prescribe el artículo 161 de la ley orgánica de Ayuntamientos.

Obejo 20 de Febrero de 1896.—Diego Savariego.

CONQUISTA

Núm. 540

Lista definitiva de los electores de Compromisarios para la de Senadores, ultimada por el Ayuntamiento en sesión de veinte y seis de Enero último, para que rija en el presente año:

Señores Concejales

D. Juan Antonio Muñoz Moreno
Sebastián Gutiérrez Reyes
Pedro Pascasio Buenestado Rubio
Ambrosio Reyes García Gañan
Tomás Fernández Muñoz
Alfonso Muñoz Moreno
Pedro José Buenestado Muñoz

Mayores contribuyentes

D. Juan Cabrera Gutiérrez
Antonio Illescas Gutiérrez
Juan Cantador Gutiérrez
Julián García Copado
Juan Francisco Muñoz Chico
Alonso Gutiérrez Reyes
Francisco Díaz Ramirez
Juan Redondo Calero
Tomás Cabrera Chico
Tomás Buenestado Muñoz
Francisco Muñoz Reyes
Juan Antonio Muñoz Reyes
Antonio Díaz Calero
Antonio Illescas Hidalgo
José Carmona Victoria
Juan Antonio Hidalgo Moreno
Francisco Cabrera Muñoz
Francisco Hidalgo Moreno
Francisco Buenestado Muñoz
Cristóbal Calle Cortés
Alfonso Gutiérrez de Anton
José Gutiérrez Fernández
Francisco García Copado
Francisco Chico Mohedano
Sebastián Fernández Muñoz
Tomás Muñoz Moreno
Juan Gutiérrez García
Agustín Ferrero Cantador
Y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, se publica la presente en Conquista á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, Juan Muñoz Moreno.—El Secretario, Manuel Sánchez Ruiz.

PALMA DEL RIO

Núm. 554

Don Pedro Gamero Cabrera, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que presentado por la Comisión de Hacienda de la Corporación municipal que me honro pre-

sidir, el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo, se encuentra de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen por los interesados.

Palma del Rio 25 de Febrero de 1896.—Pedro Gamero.

JUZGADOS

C Ó R D O B A

Número 510

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid», para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar número tres, á Antonio Silva Figueroa, para responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por robo en la calle Siete Revueltas de esta ciudad, número tres, verificado en la mañana del veinte y dos de Noviembre último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, así como á la busca de las alhajas y efectos que se expresan á continuación.

Dado en Córdoba á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Un aderezo de oro con perlas.

Un alfiler de pecho de oro con perlas.

Unos zarcillos de oro con dos perlas y en medio un lazo.

Otros idem con una perla.

Una cadenita de plata con medalla, una guitarrita y una cruz, esta de oro.

Unos zarcillos de oro de lazos con esmeraldas, teniendo uno roto.

Otros idem con una roseta de brillantes.

Un boton de oro para pechera con nueve perlas.

Un pañuelo de manila grande, fondo blanco, con ramos bordados con seda de colores en sus cuatro puntas, bueno.

Otro pañuelo, más de siete cuartas, fondo blanco con bordados y fleco.

Otro idem idem, color encarnado, tamaño grande bordado en oro viejo.

Otro llamado de talle, fondo blanco bordado en seda de colores.

Otro grande, negro y bordado de igual color, muy usado.

Un pañuelo de seda en blanco para la cabeza, con ramos adamascaados.

Otro pañuelo de seda con cuadros blancos y morados.

Una capa paño color pasa oscuro, dos vueltas una de terciopelo grana y la otra tela merino á cuadros, nueva.

Una polonesa y chaleco tricort finos en negro con listas de seda, todo nuevo.

Un pantalon de lana con listas, usado.

Un marsellés con coderas, color pipa algarroba.

Un vestido para señora, tela merino cordoncillo, color negro, con adornos de raso del mismo color, con algunas picaduras.

Una cuarta tira, bordada en blanco para enaguas.

Un pañuelo merino, ocho puntas, color negro.

Una petaca paja de colores.

POZOBLANCO

Núm. 500

Don Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de dos caballerías mayores, propias del vecino de Villaralto, Pablo González y González, llevada á cabo en la noche del cuatro del actual, en la posesión de don Fernando Sepúlveda Quirós, término municipal de esta villa, donde aquellas pastaban, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos que si no lo hacen, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de referidas caballerías, así como á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no diesen suficientes garantías de su legítima adquisición, remitiéndolas á este Juzgado.

Dado en Pozoblanco á quince de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas de las caballerías

Un mulo de tres años, como de seis cuartas y media de alzada, pelo negro y con ataharrera fresca.

Una mula como de doce á trece años, alzada algo menos que la del mulo, pelo negro y claro.

LUCENA

Núm. 512

Cédula de citación

En providencia del día de hoy, dictada en las diligencias de cumplimiento de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, referente á la causa que se sigue por robo, contra Benito Anselmo Jurado Corpas y otros, se ha mandado por el señor Juez de instrucción de este partido, se cite á dicho procesado Benito Anselmo Jurado, para que comparezca ante la referida Audiencia el día veinte y siete de Marzo venidero y hora de las once y media de la mañana, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral y público de aquella causa.

Y habiéndose ausentado de esta ciudad el Jurado Corpas, ignorándose el punto en que se halle, se ha acordado se inserte esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que llegue á conocimiento del interesado y pueda verificar su comparecencia.

Lucena veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Pedro Romero.

Núm. 528

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de orden de la Superioridad, relativa á causa seguida en este Juzgado por hurto, contra Florencio Barranquera Toledo, se cita á este para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de hacerle saber la pena que por dicha causa le pide el Ministerio Fiscal; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 527

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la nación, que en este Juzgado y actuación de don Juan Angel, se instruye sumario por el delito de injurias, contra Antonio Ruiz García, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo re-

sultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Antonio Ruiz García, natural de la Rambla, vecino de Belmez, residente en Córdoba ó Sevilla, casado y de veinte y siete años de edad.

Dado en Hinojosa á veinte y cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—José Muñoz Bocanegra.—Por su mandato, Juan Angel.

AGENCIA EJECUTIVA DE HORNACHUELOS

Número 541

Don Antonio González de Requena y Fernández, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que por el señor Alcalde de esta localidad se ha dictado con esta fecha la providencia siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por consumos que expresa la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en esta localidad, con arreglo á lo pre-

ceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurridos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario; en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la mayor publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Alcaldía.

Hornachuelos á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Alcalde, José Horrera.

Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Hornachuelos.”

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la referida instrucción, se publica el presente edicto con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; advirtiéndose que el plazo anteriormente dicho, empieza á contarse desde que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hornachuelos á 22 de Febrero de 1896.—El Agente ejecutivo, Antonio G. de Requena.

Estadística

Sanidad

Núm. 547

Fallecimientos ocurridos el día 23 de Febrero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Pedro	Hembra	Casada	56 años	Mietitis crónica
Idem	Varón	Vindo	86	Disenteria
Idem	Idem	Idem	76	Asistolia
Santa Marina	Hembra	Soltera	36	Gastroenteritis
Catedral	Idem	Idem	2	Bronquitis

DIA 24 DE FEBRERO

Santa Marina	Varón	Vindo	58 años	Reumatismo crónico
San Andrés	Idem	Soltero	43	Cirrosis hepática
San Pedro	Idem	Casado	40	Tuberculosis pulmonar
Santa Marina	Idem	Idem	67	Derrame seroso

Córdoba 24 de Febrero de 1896.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º El Alcalde, Fernando la Calle.

Sección de anuncios

Padrón industrial

Se halla de venta

en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

AYUNTAMIENTO de VILLANUEVA de CORDOBA

Número 544

Don Mateo Marquez García, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Certifico: que durante los meses de Diciembre de 1895 y Enero de 1896, se han tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal los acuerdos que en extracto se expresan á continuación:

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 3

Presidencia del señor Herrero Moreno

Aprobar el acta de la anterior:

Aprobar igualmente el estado-balance de cobros y pagos realizados por la Alcaldía en el mes anterior, y quedar enterado el Ayuntamiento del resultado que ofrece el arqueo practicado en treinta de Noviembre.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes y las que quedaron pendientes en el anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último, y que se remita certificado de los mismos al señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Accediendo á lo pretendido por la Junta de patronos del hospital de esta villa, se acordó que el inspector de obras de este Ayuntamiento se encargue de la dirección de las que han de verificarse en expresado edificio.

Desestimar la pretensión de Andrés Fernández Cachinero sobre que se le facilite cédula de olse inferior á la que le resulta en el padrón correspondiente, y que se tenga en cuenta lo alegado al formarse el respectivo al año económico de mil ochocientos noventa y seis á noventa y siete.

Autorizar al señor Alcalde para que previa tasación é ingreso de su importe en la caja mu-

nicipal, venda los maderos existentes en el hospital viejo, procedentes del hundimiento habido en el mismo.

Suspender el inventario de efectos existentes en el nuevo hospital, hasta que se vaya á hacer entrega de aquellos á la Junta de patronos, de conformidad á lo dispuesto por la comisión correspondiente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión del día 10

Presidencia del señor Herrero Moreno

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar á don José Delgado Montero, para que en representación de este Ayuntamiento se persone en las oficinas de Hacienda de la provincia y recoja las láminas emitidas á favor de este municipio, percibiendo los intereses devengados por las mismas y haciendo las compensaciones de los débitos que tenga este pueblo á favor del Estado.

Autorizar igualmente al señor Alcalde para que en nombre de esta Corporación solicite del señor Delegado de Hacienda la entrega de los valores á que se contrae el precedente acuerdo al referido don José Delgado.

Que se exponga al público, por el término legal, la cuenta de las obras verificadas en la construcción de la estación telefónica de esta villa, y si no se produjeren reclamaciones contra la misma, que por la Alcaldía se libren las doscientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta céntimos que faltan que abonar del capítulo 1.º, art. 10 del presupuesto que está en ampliación.

Que se repare el camino llamado de Cardena, con el fin de dar ocupación á los jornaleros que lo han solicitado, dada la aflictiva situación en que éstos se encuentran en esta villa, por falta de trabajo.

Ayuntamiento constitucional de Rute

Número 545

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de Enero último, que en cumplimiento del artículo ciento nueve de la ley orgánica forma esta Secretaría.

Sesión del día 3

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués

Aprobada que fué el acta de la anterior y por la presidencia las exensas presentadas por los señores Concejales que dejaron de asistir, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se formó la lista de contribuyentes por riguroso orden de cuotas de mayor á menor, para que con los señores que componen el Ayuntamiento elijan Compromisarios para la elección de Senadores.

Fué aprobado y expuesto al público, por término de quince días, el padrón vecinal para que los que se ocrean lesionados en sus derechos aduzcan las reclamaciones que ocrean oportunas.

También fueron aprobados los gastos verificados en el mes anterior.

Se concedió al señor Alcalde el crédito de once mil trescientas quince pesetas, para que atienda con él á las necesidades del municipio en el mes actual.

Por el Concejal señor Roldán Rueda se preguntó por el estado de la rendición de cuentas de los que en los años 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93 recaudaron el recargo municipal sobre la contribución territorial é industrial, acordándose que en la sesión próxima estarían á la vista dichas cuentas.

Se autorizó á la maestra de la tercera escuela de niñas doña María Ariza, para que traslade su clase y habitación á la casa que posee en el Llano de San Francisco don Diego Pérez Oaballero.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogués

Aprobada que fué el acta de la anterior y por la presidencia las exensas presentadas por los no asistentes, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se formó el alistamiento de los mozos comprendidos en el actual reemplazo.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Diciembre último.

Se mandó instruir expediente por no poder formarse el presupuesto adicional de este año, en atención á que los libros de contabilidad del 94 á 95 son incompletos y ser por tanto imposible obtener la necesaria liquidación para ello.

También se acordó oficiar á don José Carrillo de la Fuente, con el fin de que se presente en la sesión próxima á practicar la liquidación de los años en que fué recaudador del recargo municipal.

Fué aprobado el arqueo verificado en treinta y uno de Diciembre, arrojando el siguiente resultado:

Ptas. Cts.

Importan los ingresos de este día 51823 95
Idem los gastos id. id. 39455 10

(BOLETIN OFICIAL de 28 de Febrero de 1896)

Existencia efectiva en caja

12368 85

Se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos la cantidad de diez y seis pesetas cincuenta céntimos, importe del papel y derechos notariales de un poder hecho á favor del apoderado de este Ayuntamiento en la capital.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogué

Aprobada que fué el acta de la anterior y admitidas por la presidencia las excusas presentadas por los señores Concejales que dejaron de asistir, se adoptaron los acuerdos siguientes: Se nombró al oficial segundo de estas oficinas don Rafael Moscoso Porras para que represente al Ayuntamiento en la Alcaldía de Priego en la liquidación del presupuesto carcelario. Se amplió en siete mil pesetas más el crédito que le fué concedido al señor Alcalde en sesión del día tres del corriente.

También se acordó declarar responsable á D. José Carrillo de la Fuente, de la suma de doscientas cuatro pesetas cuarenta y un céntimos, que resultan de diferencia entre el cargo que se le hizo en el acta de la sesión del 16 de Noviembre de 1893 y la factura que dicho señor presenta.

Asimismo se acordó no admitirle al don José Carrillo, como descargo de la diferencia que existe anteriormente, el recibo que presenta, por referirse á asuntos de distinta índole del que ocupa la atención del Ayuntamiento, puesto que dicho recibo es de fecha anterior al año noventa y tres en que empezó la recaudación.

Se acordó igualmente pagar con cargo al capítulo de imprevistos á don Pedro Gómez Moreno, la suma de veinte y cuatro pesetas, importe de una caja de petróleo consumida en el alumbrado del reloj de la villa.

Sesión del día 24

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogué

Aprobada que fué el acta de la anterior y por la presidencia las excusas presentadas por los no existentes, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Se acordó adquirir treinta palmas y cinco palmitos para la función del Domingo de Ramos, debiendo abonarse su importe con cargo al art. 3.º del capítulo 9.º del presupuesto vigente.

También se acordó pagar á doña Trinidad Balmiza, con cargo á imprevistos, la suma de

siete pesetas cincuenta céntimos, importe de una arroba de aceite que ha facilitado para los faroles de los serenos.

Se acordó ratificar en todas sus partes el acuerdo adoptado en la sesión del día veinte de Diciembre anterior.

Asimismo se acordó poner el mayor cuidado en el cumplimiento de lo que se ordena en la circular de la Administración de Hacienda núm. 3.651, inserta en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 17 de Diciembre último, con el fin de conseguir la formación del apéndice al amillaramiento.

Fué admitida la dimisión que del cargo de ensergado del reloj de la villa presenta don Pedro Frlas Arjona, nombrando en su lugar interinamente á don Francisco Roldán Rabasso. En vista de que no se ha presentado ninguna reclamación en la lista provisional, formada en sesión del 3 del actual, de los que tienen derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, se acordó declararla definitiva.

Sesión extraordinaria del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogué

Se dió por reificado el alistamiento en vista de que contra el mismo no se había presentado reclamación alguna.

Sesión ordinaria del día 31

Presidencia

del señor Alcalde don Mariano Roldán Nogué

Aprobada el acta de la anterior y ratificada y aprobada también la de la extraordinaria, se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aceptar las excusas presentadas por los señores que dejaron de asistir.

Alzarse del fallo de la Delegación de Hacienda por el que se declaró responsable á este Ayuntamiento de las cantidades representadas por las listas de descubiertos de contribuyentes morosos, existentes en su poder para la designación de cuotas cobrables é incobrables.

Se facultó al señor Alcalde para que practique las diligencias necesarias á tal objeto.

Se declaró á don José Carrillo de la Fuente deudor á los fondos municipales de la cantidad de novecientas once pesetas setenta y ocho céntimos, que resulta tener cobradas y no ingresadas por recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial, tomando como base para la liquidación el acta de la sesión en que se le hizo cargo del material pendiente de cobro, entendiéndose esta responsa-

bilidad subsidiaria, caso de insolvencia, contra el Ayuntamiento que le nombró tal recaudador sin exigirle fianza.

También fué acordado no admitirle como data el recibo que presenta, por estimar que no pudo entregar en veinte y nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y siete, fondos no empadados á recaudar hasta diez y seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, mandando que se expida certificado de este acuerdo y del anterior, para que obre por cabeza del expediente que para la exacción de dicha cantidad por la vía ejecutiva habrá de inscribirse.

El papel entregado por dicho señor, resto de la recaudación que tuvo á su cargo, fué admitido con la protesta de no hacerse el Ayuntamiento responsable del perjuicio que pudiera traer en sí, por su larga fecha y carencia de expedientes para hacer efectivas las cantidades por aquel representadas.

El precedente extracto cononera con su original á que me remito, habiendo sido aprobado en sesión del día siete del actual por este Ayuntamiento.

Y para que si á bien lo tiene se sirva ordenar su inserción en el Boletín Oficial el señor Gobernador civil de la provincia, firmo el presente, visado por el señor Alcalde, en Rute á doce de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Carlos Torres Olvera.—V. B.: Mariano Roldán.